

5143 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42.b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Presidencia, tengo a bien convocar en los locales de

la Alcaldía de Usón (Huesca), para el día 4 de marzo de 1986 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Usón (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 7 de febrero de 1986.-El Presidente, Eugenio Nadal Reimat (rubricado).-3.184-E (13014).

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de la zona del canal del Cinca, plan coordinado, obra complementaria número 1 de la acequia 20. Término municipal de Usón (Huesca)

Propietario		Datos de las fincas					
Núm.	Apellidos, nombre y domicilio	Número en expediente	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación
1	Redol Placer, Ponciano. Usón (Huesca) ...	1	1/304 a 307, 309-310	El Puyalón...	1,0600	Cereal secano 1. ^a	Forzosa.
		3	1/304 a 307, 309-310	El Puyalón...	a) 0,8800 b) 0,5080	Cereal secano 1. ^a Viña 2. ^a	Forzosa. Forzosa.
2	Arasanz Palacio, Francisco. Usón (Huesca).	2	1/103	El Puyalón...	0,8400	Cereal secano 1. ^a	Forzosa.
3	Municipio. Usón (Huesca)	4	1/299	El Puyalón...	0,0440	Erial pastos U. ^a	Forzosa.
4	Banzo Alvira, José. Huerto.	5		El Puyalón...	0,1400	Cereal secano 1. ^a	Forzosa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5144 *REAL DECRETO 410/1986, de 10 de febrero, por el que se autoriza la creación de una Escuela Universitaria de Fisioterapia en Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.*

La Organización Nacional de Ciegos (ONCE) ha solicitado, al amparo de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, autorización para crear una Escuela Universitaria de Fisioterapia en Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, en la que sus afiliados puedan cursar tales enseñanzas.

Teniendo en cuenta la beneficiosa experiencia obtenida con la Escuela de la Especialidad de Fisioterapia para invidentes de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), autorizada por Orden de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y el ejemplo de instituciones análogas que funcionan en otros países, parece oportuno autorizar que los invidentes puedan cursar estas enseñanzas en las condiciones que sus especiales circunstancias físicas aconsejan, muy particularmente en lo que se refiere a las instalaciones y medios didácticos, y al número de alumnos que, en razón a los condicionamientos que este tipo de docencia implica, debe ser reducido a 12 por curso, en este caso, en lugar de la cifra señalada para Centros ordinarios por la Orden de 14 de septiembre de 1982.

En virtud, con el informe favorable de la Universidad Autónoma de Madrid, y del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) para la creación, en base a su Escuela de Especialidad de Fisioterapia, de una Escuela Universitaria de Fisioterapia en Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid, que cubrirá 36 puestos escolares para afiliados a dicha Organización, con una plantilla mínima de 16 profesores.

Art. 2.º 1. La Escuela Universitaria de Fisioterapia de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, y por el Convenio de colaboración académica, celebrado con la Universidad Autónoma de Madrid.

2. En ningún caso el Reglamento que contenga las normas de organización y funcionamiento propias del Centro podrán oponerse a la normativa citada en el párrafo anterior.

Art. 3.º Se señala el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto para que la Entidad titular de la Escuela Universitaria de Fisioterapia que se crea en el artículo 1.º cumpla las condiciones necesarias para alcanzar el reconocimiento de la indicada Escuela Universitaria, de acuerdo con las previsiones del artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

Art. 4.º Queda sin efecto la Orden de 11 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Art. 5.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

5145 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Domínguez González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Domínguez González, contra resolución de este Departamento, sobre prórroga de Cátedra de la Universidad de La Laguna, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 29 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso interpuesto por don Pablo Domínguez González contra resolución del Secretario de